



SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO  
DEPARTAMENTO TÉCNICO  
**OFICINA DE PROPUESTAS**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO  
LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 933,

**VALPARAÍSO, 31 ENE. 2014**

Int. Nº **00109**  
TENIENDO PRESENTE:

a) El Decreto Ley Nº 1.305 publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de Febrero de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes y el Decreto Supremo Nº 355 de fecha 28 de Octubre de 1976, publicado en Diario Oficial de fecha 4 de Febrero de 1977 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

b) El Decreto Supremo Nº 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial de fecha 1º de Julio de 2003, que establece las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, y especialmente lo dispuesto en su art. 4º Nº 1.

c) La **Licitación Pública Nº 63/2013** convocada por el SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, para el **PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR, "EJECUCIÓN DE PROYECTOS TIPO DE CIERRES PERIMETRALES EN TERRENOS DE LA COPROPIEDAD, PARA CONDOMINIOS DE VIVIENDAS SOCIALES QUE CUENTEN CON ASIGNACIÓN DE RECURSOS DESDE LA FECHA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA EL 31.12.2013", EN LAS PROVINCIAS DE VALPARAÍSO, QUILLOTA Y MARGA MARGA.**

d) La Resolución Exenta Nº 3804 de fecha 30 de Julio de 2013, por la cual se aprueban las Bases Administrativas Especiales, las especificaciones técnicas y demás antecedentes de la **Licitación Pública Nº 63/2013, PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR, "EJECUCIÓN DE PROYECTOS TIPO DE CIERRES PERIMETRALES EN TERRENOS DE LA COPROPIEDAD, PARA CONDOMINIOS DE VIVIENDAS SOCIALES QUE CUENTEN CON ASIGNACIÓN DE RECURSOS DESDE LA FECHA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA EL 31.12.2013", EN LAS PROVINCIAS DE VALPARAÍSO, QUILLOTA Y MARGA MARGA**, en conformidad a lo establecido en el D.S. Nº 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado con fecha 1º de Julio de 2002.

e) La Resolución Exenta Nº 7197 de fecha 05 de Diciembre de 2013, por la cual se aprueban las Adiciones Nº 1, Nº 2, Nº 3 y Nº 4 a las Bases Administrativas Especiales de la **Licitación Pública Nº 63/2013**, y adjudica a la **CONSTRUCTORA C.G.S LTDA.**, la ejecución del contrato denominado **PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR, "EJECUCIÓN DE PROYECTOS TIPO DE CIERRES PERIMETRALES EN TERRENOS DE LA COPROPIEDAD, PARA CONDOMINIOS DE VIVIENDAS SOCIALES QUE CUENTEN CON ASIGNACIÓN DE RECURSOS DESDE LA FECHA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA EL 31.12.2013", EN LAS PROVINCIAS DE VALPARAÍSO, QUILLOTA Y MARGA MARGA.**



f) El Certificado de Imputación Presupuestaria N° 887, 07A-875 de fecha 19 de Diciembre de 2013, del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, por el cual informa imputación y certifica la Disponibilidad Presupuestaria.

g) El Contrato para Ejecución de Obras celebrado entre el **SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO** y la **CONSTRUCTORA C.G.S. LTDA.**, suscrito con fecha **14 de Enero de 2014**.

h) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas respecto de la exención del trámite de toma de razón

i) El Decreto Exento (V. y U.) N° 566 de fecha 22 de Marzo de 2012 que deroga el Decreto Exento (V. y U.) N° 1143 de fecha 26 de Octubre de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que nombra al suscrito en el cargo de Director Subrogante del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

1. **APRÚEBESE** y Transcríbese el Contrato de Ejecución de Obras para la **Licitación Pública N° 63/2013:**

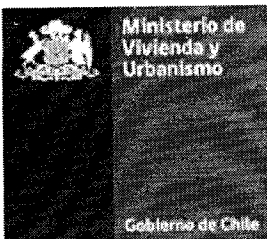
### CONTRATO PARA EJECUCIÓN DE OBRAS

### SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO

### CON

### CONSTRUCTORA C.G.S. LTDA.

En Valparaíso, a **14 Enero de 2014**, comparecen don **JOSÉ ROBERTO HERRERA TORO**, chileno, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 12.847.125-1, soltero, Abogado, domiciliado en Bellavista 168, piso 5, Valparaíso, en su carácter de Director(s) del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**, persona jurídica de Derecho Público, del mismo domicilio señalado, y



como tal en su representación, en adelante "SERVIU Región de Valparaíso", por una parte; y por la otra la **CONSTRUCTORA C.G.S. LTDA.**, Rol Único Tributario N° 76.336.080-6, representada en este acto por don **DANIEL ANDRÉS GALAZ BOLBARÁN**, chileno, cédula nacional de identidad y RUT N° 13.994.925-0, Ingeniero Constructor, ambos domiciliados en Francisco Ruiz Tagle N° 591, Valparaíso, en adelante "el contratista", han convenido en el siguiente Contrato y exponen:

**PRIMERO:** Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso por Resolución Exenta N° 7197 fecha 05 de Diciembre de 2013, por la cual aprobaron las Adiciones N° 1, N° 2, N° 3, y N° 4 a las Bases Administrativas Especiales, adjudicó y dispuso la contratación con la **CONSTRUCTORA C.G.S. LTDA.**, para la ejecución del contrato denominado **PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR, "EJECUCIÓN DE PROYECTOS TIPO DE CIERRES PERIMETRALES EN TERRENOS DE LA COPROPIEDAD, PARA CONDOMINIOS DE VIVIENDAS SOCIALES QUE CUENTEN CON ASIGNACIÓN DE RECURSOS DESDE LA FECHA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA EL 31.12.2013", EN LAS PROVINCIAS DE VALPARAÍSO, QUILLOTA Y MARGA MARGA, Licitación Pública N° 63/2013**, cuyas características técnicas, jurídicas y administrativas se encuentran contenidas en el Legajo de Bases Administrativas, Adiciones, Oferta del contratista y demás antecedentes que forman parte integrante de este contrato.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento el SERVIU Región de Valparaíso viene en contratar a la **CONSTRUCTORA C.G.S. LTDA.**, para la ejecución de la obra **PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR, "EJECUCIÓN DE PROYECTOS TIPO DE CIERRES PERIMETRALES EN TERRENOS DE LA COPROPIEDAD, PARA CONDOMINIOS DE VIVIENDAS SOCIALES QUE CUENTEN CON ASIGNACIÓN DE RECURSOS DESDE LA FECHA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA EL 31.12.2013", EN LAS PROVINCIAS DE VALPARAÍSO, QUILLOTA Y MARGA MARGA**, de acuerdo a lo establecido en la **Licitación Pública N° 63/2013** y en la Resolución Exenta N° 7197 de fecha 05 de Diciembre 2013 de Adjudicación, Oferta del contratista y reglamentación y legislación aplicable en la especie, documentos que forman parte integrante del presente Contrato.

**TERCERO:** El equipo de profesionales que integra la empresa para la ejecución de la obra **PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR, "EJECUCIÓN DE PROYECTOS TIPO DE CIERRES PERIMETRALES EN TERRENOS DE LA COPROPIEDAD, PARA CONDOMINIOS DE VIVIENDAS SOCIALES QUE CUENTEN CON ASIGNACIÓN DE RECURSOS DESDE LA FECHA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA EL 31.12.2013", EN LAS PROVINCIAS DE VALPARAÍSO, QUILLOTA Y MARGA MARGA, Licitación Pública N° 63/2013**, está formado por: don **DANIEL GALAZ BOLBARÁN**, de profesión Ingeniero Constructor, que efectuará la labor de Profesional Residente y Autocontrol de las obras; y doña **NICOLLE SALINAS LINARES**, de profesión Experto en Prevención de Riesgos.

**CUARTO: PLAZO:** El plazo de ejecución de las obras será en días corridos contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno del primer Proyecto asignado hasta el término de las obras del último Proyecto asignado.

**QUINTO: PRECIO:** El Monto Asignado es el siguiente:

**MONTO DE LA LICITACIÓN: hasta 5.672 UF.-** (incluye todo tipo de gastos, impuestos, etc.), de acuerdo al siguiente cuadro de oferta.

TRAMO (ML)	CIERRE OPACO	CIERRO TRASLUCIDO	CIERRO MIXTO		VALORES COMPLEMENTARIOS			
	<b>CIERRO TIPO 1</b> ML CIERRO PLACAS TIPO BULLDOG	<b>CIERRO TIPO 2</b> REJA H TOTAL = 210 CM	<b>CIERRO TIPO 3</b> REJA CON ANTEPECHO	<b>CIERRO TIPO 4</b> MURO BLOQUE H = 210	MACHON TIPO 1	MODULO ACCESO		RETIROS Y/O REUBICAC IÓN
	UF/ML	UF/ML	UF/ML	UF/ML		SOLO VEHICULAR	VEHICULAR Y PEATONAL	
Hasta 150	1,41	2,54	4,76	7,11	6,0	16,74	85,53	2,98
151 a 250	1,41	2,54	4,76	7,11				
251 a 350	1,41	2,54	4,76	7,11				
351 a 450	1,41	2,54	4,76	7,11				
451 a 550	1,41	2,54	4,76	7,11				
Sobre 550	1,41	2,54	4,76	7,11				
PROMEDIO	<b>PROMEDIO CT1</b>	<b>PROMEDIO CT2</b>	<b>PROMEDIO CT3</b>	<b>PROMEDIO CT4</b>				

Serán de cargo del adjudicado todos los costos inherentes y/o asociados a su participación en la licitación, a la preparación y presentación de su oferta, así como los que se generen durante el desarrollo de esta prestación de servicios o que se deriven de la misma.

**SEXTO: ESTADOS DE PAGO:** El precio del contrato se pagará mediante Estados de Pago, los que deberán atenerse a las formalidades contenidas en los Arts. N° 114 y siguientes del D.S. N° 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Los estados de pago por obra ordinaria no podrán pagarse con una frecuencia menor a 14 días y su monto será el que resulte de evaluar la obra ejecutada en el período. En todo caso se deberá formular a lo menos un Estado de Pago cada 28 días.

Se pagarán de acuerdo al avance y programación física de la obra. No obstante lo anterior, para cursar los Estados de Pago será requisito que se presenten los documentos de obras y/o administrativos que se indican en el Manual de Inspección Técnica de Obras, por ejemplo: certificados de laboratorios, certificado de inspección del trabajo, cartillas de control por actividad, Cuadro de Resumen de Control y otras.

Además, para cursar los Estados de Pago, el Contratista deberá adjuntar una carta del Laboratorio donde se señale el resumen de los certificados emitidos en el período, y se deberá exigir al contratista para la presentación de cada estado de pago la entrega de un certificado de No deuda emitido por el laboratorio respectivo, para velar por el cumplimiento de las obligaciones de éste con el laboratorio.

Los estados de pagos serán sometidos a la aprobación del Jefe del Departamento Técnico de SERVIU Región de Valparaíso y serán fechados y firmados por esta autoridad o por la persona a quien sea delegada dicha facultad.

El último estado de pago programado, que se pagará contra recepción de las obras, deberá ser como mínimo de un 5% del monto del contrato.

Además, para cursar cada Estado de Pago, el Contratista deberá presentar el personal contratado bajo el régimen del Código del Trabajo, acompañando lo siguiente: fotocopia de la asistencia de acuerdo al régimen de asistencia exigida en los puntos 17.1, 17.2 y 17.3 de las presentes B.A.E.; fotocopia del comprobante de pago de remuneraciones del equipo de trabajo; comprobante de planillas de pago de cotizaciones previsionales y de salud de la totalidad del personal contratado; y certificado de la inspección del trabajo vigente de los trabajadores del contrato donde acredite que no tenga deudas previsionales, ni laborales respecto a los profesionales de la empresa Contratista



**SÉPTIMO: PROFESIONAL RESIDENTE:** El Contratista deberá mantener en obra a su costo al profesional designado en su oferta como profesional residente, con estadía permanente y dedicación exclusiva durante el transcurso de las obras, quien será el interlocutor válido en todos los aspectos técnicos de las mismas, entre la empresa y la ITO SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO.

Dicho profesional sólo podrá ser reemplazado a petición del SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO o por la Empresa misma, en este último caso la empresa deberá presentar por escrito a la ITO las motivaciones y antecedentes del cambio de profesional. Dentro del plazo de 5 días corridos, la ITO lo someterá a la decisión del Sr. Jefe del Departamento Técnico, quien resolverá, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la petición de la empresa.

En caso de reemplazo del profesional, se deberá acreditar a lo menos la misma experiencia y calidad solicitadas en las BAE.

El SERVIU por Resolución Fundada, a petición de la ITO y previa autorización del Jefe del Departamento Técnico, podrá solicitar al Contratista el cambio del Profesional a cargo de la obra. El Contratista deberá cumplir dicha instrucción, señalando dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación por escrito quién será el profesional que reemplazará al anterior.

El incumplimiento de la exigencia anterior y el no cumplimiento del profesional en cuanto a la estadía permanente en terreno, será sancionada con una multa de 5 U.F. por día de ausencia del profesional, lo que se descontará del Estado de Pago (E. de P.) más próximo.

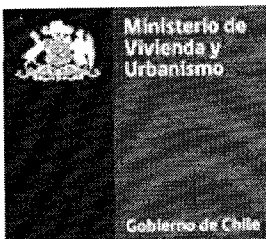
**OCTAVO: OTROS PROFESIONALES:** En conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, el Encargado del Sistema de Autocontrol será el designado por el contratista en su oferta, quien deberá contar con estadía permanente y dedicación exclusiva durante el transcurso de las obras desde la fecha de entrega de terreno.

Además, el Experto en prevención de riesgos designado por el contratista en su oferta deberá realizar a lo menos 2 visitas semanales a la obra previamente coordinadas con la ITO.

**NOVENO: TÉRMINO DE LA OBRA:** Para la recepción de las obras se exigirá a la empresa contratista los documentos detallados en el numeral 20º de las Bases Administrativas Especiales y aquellos que exige el Art. 129 del D.S. Nº 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cuando correspondiere.

**DÉCIMO: RESPONSABILIDAD:** Será responsabilidad del Contratista los daños y perjuicios que se causen a terceros con motivo de la ejecución de las obras, ya sea por accidentes o daños producidos por una mala señalización provisoria, eventuales daños a peatones en el área del proyecto donde se realicen las faenas, daños en jardines, en bienes públicos o privados y en general cualquier perjuicio a terceros sucedido con ocasión o a raíz de la ejecución de los trabajos.

De igual manera, el Contratista será responsable de todo daño a las instalaciones existentes, como asimismo de todo costo que irrogue las modificaciones de servicio que deban efectuarse a las instalaciones existentes, ya sea superficiales o subterráneas, estén o no catastradas, y que por la ejecución de las obras o por los procedimientos constructivos empleados resulten afectadas, resultando aplicable en este caso las disposiciones del Art. 47º del D.S. MINVU Nº 236/2002, de modo tal que SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, no cancelará ninguna obra extraordinaria por concepto de traslados, modificación de instalaciones, cámaras, postaciones, condiciones especiales de mecánica de suelos del terreno, existencia de ductos subterráneos, etc.



De acuerdo a la normativa precitada y entre las obligaciones que ella impone al contratista, será de su cargo la tramitación de los permisos, aprobaciones, inspecciones y recepciones de los respectivos servicios que confluyan en la obra, entre los que deberá considerar la suspensión del tránsito y señalización, permisos municipales, permisos o derechos por intervención de canales de regadío, por modificación de servicios, etc. El pago de los derechos, impuestos o permisos será de cargo del SERVIU REGION DE VALPARAÍSO, el que pagará directamente al servicio determinado o al contratista de acuerdo a la disposición reglamentaria precitada.

**DÉCIMO PRIMERO: TRASPASO DEL CONTRATO:** Está prohibido a los Contratistas realizar cesiones o traspasos totales o parciales de contratos sin que en forma previa SERVIU Región de Valparaíso, lo haya autorizado expresamente mediante la respectiva Resolución debidamente tramitada. En el caso de que el Contratista deba traspasar el contrato, deberá previamente realizar una solicitud formal ante SERVIU Región de Valparaíso adjuntando todos los antecedentes del caso y esperar a que el Director del Servicio se pronuncie al respecto. De contravenir esta disposición el Servicio podrá finiquitar anticipadamente el contrato (liquidación con cargo) y aplicará las sanciones que la normativa vigente establece.

**DÉCIMO SEGUNDO: SUBCONTRATACIÓN:** El contratista podrá subcontratar sólo parte de las obras, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo final del punto 7.1 de las Bases Administrativas Especiales, previa autorización del SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras. Si el monto del subcontrato es superior al 10% del monto del contrato o si siendo inferior, su valor supera las 8.000 U.F., el subcontratista deberá estar inscrito en el RENAC, pudiendo estar en una categoría distinta al Contratista conforme a las disposiciones del reglamento del citado registro.

Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no declarados (punto 8.1.9 de las Bases Administrativas), el SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO podrá resolver el contrato administrativamente, con cargo, sin derecho a indemnización de ninguna especie de acuerdo a lo señalado en el Art. 55° del D.S. MINVU N° 236/2002.

Para todos los efectos, los procedimientos que rigen y regulan el proceso de subcontratación y los requisitos que deben cumplir los subcontratistas y para efectos de una eventual sustitución, serán los establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras, artículos 55° y 60° del D.S. MINVU N° 236/2002.

**DÉCIMO TERCERO: REGLAMENTACIÓN:** Las partes dejan constancia y así lo aceptan, que en todo lo que no se reglamenta especialmente, en el presente Contrato, éste se rige por la totalidad de los antecedentes que forman la **Licitación Pública N° 63/2013** como las Bases Administrativas y técnicas, Adiciones y Aclaraciones, Oferta del contratista y demás antecedentes de esta contratación. Asimismo, se rige el presente Contrato por las disposiciones del Decreto Supremo N° 236/2002 publicado en el Diario Oficial del 01 de Julio de 2003, y sus modificaciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

Además, el contratista deberá facilitar el libre acceso a la información, zonas de obras, libro de obras e instalaciones donde se desarrolle el proyecto para revisar, visitar e inspeccionar las instalaciones y los documentos relativos a los procesos de desarrollo y supervisión del proyecto en cuestión (facturas, controles, certificados, estados de pago, informes de avance, etc.), y les proporcionará toda la información que se le solicite en relación a los procedimientos citados. Deberá además mantener en la Obra un libro de comunicaciones donde los Inspectores Técnicos de Obras designados por ella puedan (en los casos en que proceda) hacer las anotaciones que estimen pertinentes para el correcto desarrollo del proyecto.



**DÉCIMO CUARTO: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO podrá poner término anticipado al presente instrumento de acuerdo a las causales señaladas en el artículo N° 134 del D.S. N° 236/2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La terminación será notificada a la Empresa Contratista mediante correo certificado al domicilio de ésta indicado en el presente instrumento, y se entenderá realizada al tercer día hábil contado desde la fecha del timbre de despacho de correos. La terminación surtirá efecto inmediatamente de realizada la notificación indicada en el inciso precedente.

**DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIONES DEL PROYECTO:** La Empresa Contratista no podrá introducir unilateralmente ninguna modificación al proyecto entregado por SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO durante la ejecución de las obras. En caso de producirse alguna situación que requiera un análisis del proyecto en algún sector específico, ésta deberá ser consultada y autorizada previamente por SERVIU Región de Valparaíso.

**DÉCIMO SEXTO: GARANTÍAS:** Con el objeto de garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato, el contratista entregó al SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO la boleta bancaria de garantía N° 011516-4 del Banco Chile, de fecha 18 de Diciembre de 2013, por la suma de 285 Unidades de Fomento, y con fecha de vencimiento al día 01/10/2014.

Asimismo, para responder por todo daño, de cualquier naturaleza que con motivo de las obras se cause a terceros, el contratista entregó al SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, la póliza de seguros N° 39055 de la aseguradora HDI, por un monto de 160 Unidades de Fomento, con vigencia desde el día 26/12/2013 al día 30/11/2014.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** El presente contrato comenzará a regir de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 del D.S. 236/2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**DÉCIMO OCTAVO:** Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Valparaíso, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

#### **PERSONERÍA:**

El poder de don **JOSÉ ROBERTO HERRERA TORO**, emana del Decreto Exento (V. y U.) N° 566 de fecha 22 de Marzo de 2012 que deroga el Decreto Exento (V. y U.) N° 1143 de fecha 26 de Octubre de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que nombra al suscrito en el cargo de Director Subrogante del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso; y la personería de don **DANIEL GALAZ BOLBARÁN**, para representar a la empresa **CONSTRUCTORA C.G.S. LTDA.**, emana de inscripción de sociedad que rola a fojas 1085 vuelta N° 1239 del Registro de Comercio del año 2004 del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar.-



2. Impútese el monto de la presente Resolución de Contrato al Presupuesto del año 2013, según siguiente detalle:

Sub - Titulo	33	Transferencias de Capital.-
Ítem	01	Al Sector Privado.-
Asig.	028	Subsidios de Protección de Patrimonio Familiar
Monto		U.F. 5.672.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOSÉ ROBERTO HÉRRERA TORO**  
**ABOGADO**  
**DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO**



BCHM/JHT/MHL/AM/VRO/C

**DISTRIBUCIÓN:**

DIVISIÓN DESARROLLO URBANO MINVU  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL MINVU  
DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO  
DEPARTAMENTO JURÍDICO  
DEPARTAMENTO TÉCNICO  
OFICINA DE PROPUESTAS  
OFICINA DE PARTES

**CONSTRUCTORA C.G.S. LTDA.-**

**Francisco Ruiz Tagle N° 531, Cerro El Litre, Valparaíso.**